



San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Agosto de 2022.

Señor Presidente
Del Concejo Deliberante de la
Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca
Nicolas Zavaleta
Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente. Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-



AUTOR: Concejal Carlos Ruben Alvarez.

PROYECTO: ORDENANZA.

BLOQUE: – Cambiemos.

OBJETO: “Crease el Programa de Forestación Bombas de Semillas en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración el Proyecto de Ordenanza, en referencia a “Crease el Programa de Forestación Bombas de Semillas en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.

Fundamenta la presente iniciativa la necesidad de contar con una herramienta que nos permita forestar o reforestar sectores de nuestra ciudad capital, que por acciones humanas o por efectos del cambio climático se ven desprovistas de vegetación, objetivo que sólo podrá cumplirse si se aúnan esfuerzos entre el estado municipal y la ciudadanía.

Nuestra **Carta Orgánica Municipal** en su **Artículo 9º**, establece: “Funciones Esenciales: Son irrenunciables e indelegables por parte del Gobierno Municipal, las funciones de seguridad, protección del ambiente, planificación y desarrollo urbano, promoción, orientación y control de la salud y educación, sin perjuicio del apoyo a la iniciativa privada que se estime conveniente y necesario”. A continuación el **Artículo 14º**, suscribe lo siguiente: “La Municipalidad defenderá el ambiente, preservando el suelo, el agua, el aire, la flora y la fauna en todo el territorio municipal y su entorno, contribuyendo a mantener el equilibrio del ecosistema, promoviendo acciones a tal fin. Organizar actividades educativas e investigativas, fomentando la participación ciudadana para la defensa del ambiente”. En este mismo tenor la **Ordenanza No 3863/05** establece la adhesión de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca a la **Ley Nacional No 25.675 “Ley General del Ambiente”**, mediante la cual se establecen los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del



ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable”.

Según el sitio especializado <https://www.infocampo.com.ar> las bombas de semillas trata de una alternativa ambiental sustentable, con el objetivo de reverdecer espacios públicos, abandonados o en desuso para mantener el ecosistema.

Las bombas de semillas pueden ser elaboradas con cinco partes de **arcilla**, una parte de **compost** y una parte de **semillas**; o con tres partes de **arcilla** y una de **tierra**. Esta proporción se mezcla con agua y se colocan en su interior **semillas** de flora autóctona.

El **objetivo** de realizar estas bombas es ser lanzadas en lugares de difícil acceso, con el fin de obtener una **producción** para el consumo o para **preservar especies autóctonas**.

No se requiere conocimientos previos de jardinería para realizarlas, cualquier persona con predisposición puede hacerlas. Es una idea también para compartir un momento entre amigos o con la familia a la hora de realizarlas.

La **técnica** es tan simple como formar las bombas y tirarlas en el lugar que se considere. Con la mezcla con la que realizamos las bombas, estarán listas para germinar donde sean lanzadas (es importante elegir una época donde predominen las lluvias, o lugares donde sea fácil acceso al riego ya que para la germinación el agua es esencial).

Desde tiempo atrás se han conocido **experiencias** en torno a esta técnica de bombas de semillas, por ejemplo desde 2018 hay **agrupaciones** en la **provincia de Buenos Aires** que realizan talleres y eventos, donde se encargan de reverdecer espacios públicos con el fin de preservar las especies autóctonas, que por actividades humanas se fueron perdiendo y también para la producción de hortalizas.

Otra experiencia fue difundida en diciembre de 2020 en la cual el gobierno de la **provincia de San Luis** sembró



desde el aire 15 hectáreas de la Cuenca El Morro, un territorio de difícil acceso con alta erosión y desbalance hídrico. Las bombas se elaboran con semillas recolectadas por los ciudadanos. El proyecto que impulsa el Gobierno provincial, tiene como objetivo intensificar la forestación en determinadas zonas que presentan una alta erosión y desbalance hídrico a través de una "lluvia de bombas de semillas" lanzadas desde el aire con un avión.

Los incendios dejaron grandes extensiones de territorio quemado en la **provincia de Córdoba**. Ante esta situación, guardaparques de la Reserva San Martín desde el año 2020 encabezan un equipo con personas que se ofrecieron como voluntarios para fabricar "bombas de semillas". Según explicaron, planean superar las 10 mil unidades y lanzarlas para colaborar con la reforestación de las zonas quemadas. La iniciativa fue creada por la Secretaría de Gestión Ambiental y Sostenibilidad y la Municipalidad de Córdoba, a través del **Programa de Compromiso Ambiental**.

Para finalizar es necesario destacar que en el presente contexto de cambio climático, tema que es objeto de extensas disertaciones en todo el mundo, todos concluyen que uno (entre tantos) de los mayores desafíos es mantener o recuperar los espacios verdes o de gran vegetación perdidos a lo largo de los avances industrializados, de producción agropecuaria a gran escala, de extracción de recursos naturales como el bosque nativo provocando la extinción en muchos casos vegetación y fauna autóctona, por lo que vital aportar nuestro grano de arena desde el lugar donde vivimos a los efectos de mitigar las consecuencias del calentamiento global.

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Ordenanza.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de CATAMARCA sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A



ARTÍCULO 1º.- CREASE el Programa de Forestación Bombas de Semillas en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 2º: CONCEPTO: las bombas de semillas se componen de tres partes de arcilla, una de tierra y compost con un poco de agua, mezcladas con semillas de vegetación local (hortalizas, aromáticas, frutales, florales, especies silvestres, etc).

ARTÍCULO 3º.- OBJETO: El Programa de Forestación Bombas de Semillas tiene como objetivo el de forestar o reforestar lugares de difícil acceso, campos abandonados, terrenos baldíos, riberas de arroyos y ríos, hasta en el jardín o patio de los hogares, a los fines de obtener una producción para el consumo o para preservar especies autóctonas.

ARTÍCULO 4º.- EL órgano de aplicación será la Secretaría de Ambiente y Espacios Públicos dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes incluya como proyecto escolar los alcances del Programa de Forestación Bombas de Semillas en las Escuelas de todos los niveles educativos pertenecientes al Sistema Educativo Municipal, según lo referenciado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de cooperación, asistencia y ayuda mutua con los Municipios del interior de la Provincia de Catamarca, en el marco de lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil y/o agrupaciones ambientalistas, ecologistas, de senderismo,



montañismo y afines, en el marco de lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º: LAS erogaciones que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 9º: EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 10º: DE Forma.